



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 5 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE GOBIERNOS
AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

DNA5-GAD-0044-2023

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

INFORME GENERAL

Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de contratos de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultorías; así como, su uso y destino, en la Administración Zonal Manuela Sáenz (CENTRO), por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2017-01-01

HASTA : 2021-12-31

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de contratos de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultorías; así como, su uso y destino, en la Administración Zonal Manuela Sáenz (CENTRO), por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021

**DNA 5 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS**

Quito - Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AZMS	Administración Zonal Manuela Sáenz
AZC	Administración Zonal Centro
DAF	Dirección Administrativa Financiera
EP	Empresa Pública
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
MCO	Menor Cuantía
MDMQ	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
RE	Régimen Especial
RUC	Registro Único del Contribuyente
S.A.	Sociedad Anónima
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SIP	Sistema de pagos interbancarios
SIE	Subasta Inversa Electrónica
SOCE	Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador
UCE	Universidad Central del Ecuador
UCP	Unidad de Compras Públicas
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de Presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Servicio de impresión, colocación y activación, pagado y no prestado en su totalidad	6
Oferente adjudicado no cumplió los requisitos mínimos establecidos en los pliegos y documentación sin identificación de las unidades que prestaron el servicio	12
Emisión de la Resolución de Inicio de los procesos por Régimen Especial, sin conveniencia; viabilidad técnica; y, económica para la contratación	19
Rubro contratado y ejecutado no relacionado con la obra	24
Contratos publicados en el sistema del Portal de Compras Públicas tardíamente	27
ANEXOS	
Anexo 1: Nómina de servidores relacionados con el examen	
Anexo 2: Monto de Recursos Examinados	



Ref: Informe aprobado el 2023-05-02

Quito D.M.

Señores

Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**Administradora Zonal Manuela Sáenz (Centro)**

Presente. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de contratos de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultorías; así como, su uso y destino, en la Administración Zonal Manuela Sáenz (CENTRO), por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. Cristian Mauricio Tello Moreno**Auditor General Interno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados****MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a la Administración Zonal Manuela Sáenz (CENTRO), se realizó de conformidad a la orden de trabajo constante en oficio 0008-DNA5-GAD-MDMQ-AI-2022 de 5 de septiembre de 2022, y en cumplimiento al Plan Anual de Control 2022 de la Unidad de Auditoría Interna.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa aplicable al objeto del examen.
- Determinar la veracidad, propiedad y registro contable de las operaciones administrativas y financieras relacionadas con el objeto del examen.

Alcance del examen

Se analizó los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de contratos de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultorías; así como, su uso y destino, en la Administración Zonal Manuela Sáenz (CENTRO), por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021.

Durante el período de alcance del examen especial se efectuaron 115 procesos de contratación por un monto de 11 963 182,40 USD, de los cuales se analizaron 31 por un valor de 4 661 325,66 USD, además, se revisaron 2 adquisiciones por catálogo electrónico por un monto de 538 531,23 USD y 1 ínfima cuantía por un valor de 6 300,00 USD.

Dos

Base legal

El artículo 15 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, faculta la conformación de las Administraciones Zonales a fin de obtener niveles más altos de eficacia en el cumplimiento de los fines municipales.

El artículo 4 de la Resolución 041 de 1 de septiembre de 1997, establece el ámbito de competencia de la Administración Zonal Manuela Sáenz (Centro) definiendo su accionar en las Parroquias de San Blas y San Roque de la zona urbana Yavirac y en el sector de Guápulo.

Mediante Resoluciones de Alcaldía 0108A y del Concejo Metropolitano C076 de 12 de diciembre de 2007, se emitió el Orgánico Estructural y el Reglamento Funcional para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante los cuales se aprobó su nueva estructura y se estableció las competencias y responsabilidades para cada una de las unidades y dependencias que conforman la Municipalidad, en la cual la Administración Zonal Manuela Sáenz (Centro) se ubica como una unidad subordinada de la Coordinación Territorial.

Con Resolución de Alcaldía A008 de 8 de marzo de 2010, reformada mediante Resolución de Alcaldía A 0010 de 1 de abril de 2011, se estableció la Estructura Orgánica del MDMQ, definiendo 4 niveles: Político y de Decisión; Asesor y de Control Interno; Gestión; y, Operativo de Empresas y de Unidades Especiales, ubicando a la Administración Zonal Manuela Sáenz (Centro) en el nivel Operativo bajo la dependencia de la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

Estructura orgánica

De conformidad con el artículo 4 de la Resolución de Alcaldía A 0010 de 1 de abril de 2011, la Estructura Orgánica de la Administración Zonal Manuela Sáenz, es la que se cita a continuación:

Nivel Directivo

Despacho de la Administración Zonal

Tues 

Nivel de Asesoría

Dirección de Asesoría Jurídica

Dirección de Comunicación

Nivel de Gestión y Apoyo

Dirección de Gestión del Territorio

Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo

Dirección de Servicios Ciudadanos

Dirección Administrativa y Financiera

Objetivos de la entidad

- Construir un lazo de interrelación con la ciudadanía, para prestar un servicio que brinde información y edifique comunicación participativa y transparente, con el afán de llegar a solucionar los problemas cotidianos de la gente que vive en Quito.
- Garantizar los derechos ciudadanos y el acceso a la cultura y al deporte.
- Dotar y regular servicios públicos de calidad.
- Planificar el desarrollo integral y garantizar la participación ciudadana.
- Garantizar la seguridad ciudadana.
- Establecer un sistema ágil y seguro de movilidad y transporte.

Monto de recursos examinados

Durante el período de alcance del examen especial se analizó un valor total de 5 206 156,89 USD, como se detalla en anexo 2 y en el siguiente cuadro:

#	Modalidad	Número de Procesos	Valor USD
1	Catálogo Electrónico	2	538 531,23
2	Consultoría	1	11 000,00
3	Cotización	1	197 264,08
4	Feria Inclusiva	2	34 181,57
5	Ínfima Cuantía	1	6 300,00
6	Menor Cuantía	18	3 449 839,69
7	Régimen Especial	1	142 401,60
8	Subasta Inversa	8	826 638,72
	TOTALES	34	5 206 156,89

Quito

Servidores relacionados

Anexo 1

Risco



CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Servicio de impresión, colocación y activación, pagado y no prestado en su totalidad

El 30 de agosto de 2021, en la Administración Zonal Manuela Sáenz (Centro), se emitió la Orden de Compra 007-DAF-UCP-2021-SERVICIOS con el objeto de contratación "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ACTIVACIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD MEDIANTE CÓDIGO QR PARA LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ZONA CENTRO MANUELA SÁENZ AZCE", y aceptada por el proveedor con RUC 1715575591001 por un valor de 6 300,00 USD la cual en el numeral 8 se detalla así:

"...Servicio de impresión (Impresión, colocación y activación de etiquetas de identificación adhesivas de seguridad QR en todos los Bienes de Propiedad Planta u Equipo y Bienes Sujetos de Control Administrativo de propiedad de la Administración Zona Centro Manuela Sáenz); Etiqueta de seguridad: De forma rectangular de 5cm de ancho por 2,5cm de alto, en papel de seguridad de características de seguridad VOID y BOR (break on reléase). (total 10.000 Etiquetas de identificación adhesivas de seguridad QR) (...)"

El 20 de septiembre de 2021, con acta de entrega recepción de bienes el proveedor con RUC 1715575591001 entregó las 10.000 etiquetas de seguridad para activos fijos al responsable de bienes de la Administración Zonal Manuela Sáenz.

El técnico que no intervino en el proceso de ejecución de la orden de compra el 28 de octubre de 2021, mediante Informe Técnico a la Recepción, indicó:

"...En mi calidad de Técnico que no intervino en el proceso de ejecución del contrato con Orden de Compra No. 007-DAF-UCP-2021-SERVICIOS, dejo constancia que el ...con número de RUC: 1715575591001 en su calidad de proveedor adjudicado, ha cumplido con las obligaciones establecidas en la citada orden de compra y términos de referencia para la contratación del SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ACTIVACIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD MEDIANTE CÓDIGO QR PARA LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ZONA CENTRO MANUELA SÁENZ AZCE...-debo manifestar que la entrega-recepción del SERVICIO..., fue llevada a efecto sin ningún contratiempo y novedad bajo la supervisión del Señor..., responsable de la Unidad de Bienes de la Administración Zona Centro Manuela Sáenz (...)"

Seis

El 28 de octubre de 2021, según acta de entrega recepción definitiva, suscrita por la responsable de la Orden de Compra y el Proveedor, en la cláusula séptima se detalló:

“...LIQUIDACIÓN DEFINITIVA. -Se ha cumplido con el servicio dentro del presupuesto y liquidación total de las obligaciones de acuerdo a los términos de referencia con el proveedor...con RUC: 1715575591001, y se da por recibido el servicio, sin perjuicio de la ejecución de la garantía emitida dentro del plazo establecido (...).”

Con memorando GADDMQ-AZMS-DAF-UA-2021-289-M de 4 de noviembre de 2021, la Jefa Administrativa, Responsable de la Orden de Compra, solicitó a la Directora Administrativa Financiera, la contabilización y pago del servicio de impresión y activación de etiquetas de seguridad mediante código QR.

El 5 de noviembre de 2021, el responsable de control previo informó que no procede al pago por 8 observaciones entre las cuales detalló la siguiente:

“...NO PROCEDE EL PAGO ... -6. De acuerdo al informe del técnico independiente, informe del responsable de la orden de compra y acta de entrega, se indica que se recibió 10.000 etiquetas, sin embargo y de acuerdo al informe del 15 de marzo de 2021, solamente están constatados 5.800 bienes, por lo el(sic) proveedor no cumple con la cantidad de etiquetas a entregar (...).”

El 8 de noviembre de 2021, el Responsable de Bienes Muebles, emitió el informe pormenorizado del servicio de impresión, colocación y activación de etiquetas de seguridad mediante código QR para los bienes propiedad de la Administración Zona Centro Manuela Sáenz AZCE-Orden de Trabajo 0007-DAF-UCP-2021-SERVICIOS, en el cual señaló lo siguiente:

“...En el informe de constatación remitido con fecha 15 de marzo de 2021, se determinó que el total general de bienes a constatar es de 8.881, de los cuales, a esa fecha ya fueron constatados físicamente 5.800 bienes muebles y bienes sujetos de control administrativo, mismos que a la fecha de elaboración del presente informe, ya se encuentran etiquetados, activados, con sus respectivos códigos QR y además registrados en la Base de Datos proveída por el contratista....-Si bien es cierto, existe una diferencia entre las 10.000 etiquetas entregadas por el proveedor y los bienes etiquetados y constatados que según informe de 15 de marzo de 2021 son 5.800 bienes muebles y bienes sujetos de control administrativo, ya que a la presente fecha ascienden a un total 6.998 bienes muebles y bienes sujetos de control administrativo constatados físicamente, corresponden a 3.002 etiquetas, que conforme avance la constatación física, se las irá activando en la Base de Datos (...).”

Siete 

Según listado de constatación física digital incluido en el expediente, se validó 6.065 bienes etiquetados con códigos activados.

La Jefa Administrativa con memorando GADDMQ-AZMS-DAF-UA-2021-291-M de 8 de noviembre de 2021, solicitó a la Directora Administrativa Financiera, la autorización de recepción, contabilización y pago del servicio de impresión y activación de etiquetas de seguridad mediante código QR; además, en atención a las observaciones de control previo, manifestó:

“...6.-...A fin de garantizar una correcta prestación del servicio, la entidad proveerá del inventario general de bienes conforme a la última constatación física realizada correspondiente al año 2020, con lo que, el proveedor contratado procederá a la impresión de etiquetas. -Para la impresión de las etiquetas se debe considerar la descripción numérica del código SIPARI de 11 dígitos, y la descripción del bien Eje: silla fija, silla giratoria, estación de trabajo, escritorio, etc. Una vez realizada la impresión de las etiquetas, con el código de seguridad QR activo, se procederá a su colocación física en cada uno de los bienes muebles institucionales.”; es decir, que el informe de constatación remitido con fecha 15 de marzo de 2021, se determinaron que el total general de bienes a constatar es de 8.881 de los cuales ya han sido constatados 5.800, los mismos que dentro de la ejecución del servicio se encuentran etiquetados y con códigos QR activados, conforme informe pormenorizado emitido por el Responsable de la Unidad Bienes Muebles de la AZC. La diferencia entre las 10.000 etiquetas entregadas por el proveedor y los bienes etiquetados y constatados (5.800), es decir 4.200, se irán devengado conforme avance el proceso de constatación física, por cuanto el informe presentado con fecha de 15 de marzo de 2021 es un avance del proceso (...).”

El 16 de noviembre de 2021, con transferencia SPI-17035117, en la Administración Zonal Manuela Sáenz (Centro) se pagó la factura 001-102-000002014 por un valor de 6 300,00 USD, por concepto del servicio de impresión y activación de etiquetas de seguridad mediante código QR.

De los hechos mencionados se determinó que, el servicio de impresión, colocación y activación de etiquetas de seguridad mediante código QR, no fue prestado en su totalidad existiendo una diferencia de 3.935 bienes sin etiquetas de identificación; sin embargo, se pagó por 10.000.

Lo mencionado se presentó debido a que, el proveedor con RUC 1715575591001 actuante del 30 de agosto al 28 de octubre 2021, no realizó las actividades de colocación y activación de las etiquetas en los 10.000 bienes contratados; además, la Funcionaria

Ochoa

Directiva 9, Responsable de la Orden de Compra 007-DAF-UCP-2021-SERVICIOS, el Servidor Municipal 6N, Técnico que no intervino en el proceso de ejecución de la Orden de Compra 007-DAF-UCP-2021-SERVICIOS, actuantes del 31 de agosto al 28 de octubre de 2021; y, el Funcionario Directivo 9, Responsable del proceso de Bienes Muebles actuante del 1 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021; previo a emitir la recepción administrativa del servicio, informe técnico; y, suscribir el acta de entrega recepción, no verificaron que el servicio de impresión a ser recibido sea por el total contratado; además, las Funcionarias Directivas 9 y 7, Jefa Administrativa, actuante del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021 y Directora Administrativa Financiera, actuante del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; previo a solicitar y aprobar el pago, respectivamente, no controlaron que la cantidad de bienes etiquetados correspondan a los contratados, originándose una diferencia de 3.935 bienes no etiquetados que representa un valor de 2 479,05 USD.

Los citados servidores inobservaron el numeral 8 de la Orden de Compra 007-DAF-UCP-2021-SERVICIOS. – SERVICIOS ESPERADOS, que establece:

“...DESCRIPCION. -Servicio de Impresión...-CANTIDAD. -10.000 etiquetas de identificación adhesivas de seguridad (...).”

Además, las Normas de Control Interno: 401-03 Supervisión, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado y 403-08 Control previo al pago.

El Jefe de Equipo comunicó resultados provisionales a la Funcionaria Directiva 9, Responsable de la Orden de Compra 007-DAF-UCP-2021-SERVICIOS, al Servidor Municipal 6N, Técnico que no intervino en el proceso de ejecución de la Orden de Compra 007-DAF-UCP-2021-SERVICIOS; y, el Funcionario Directivo 9, Responsable del proceso de Bienes Muebles; además, a las Funcionarias Directivas 9 y 7, Jefa Administrativa y Directora Administrativa Financiera; y, al proveedor con RUC 1715575591001, mediante oficios 0055, 0058, 0049, 0056, y 0060-0008-DNA5-GAD-MDMQ-AI-2022 de 25 de noviembre de 2022, a fin de que expongan sus puntos de vista y presenten los justificativos documentadamente, recibándose las siguientes respuestas:

El Funcionario Directivo 9, Responsable del proceso de Bienes Muebles en comunicación de 14 de diciembre de 2022, manifestó:

Nuevo 

“...a la constatación física y descargo de los bienes que físicamente se encontraban bajo mi custodia, listado de bienes en los que se incluían tanto el lector de etiquetas QR como la impresora de código de barras con su respectiva carga de etiquetas a ser impresas en lo posterior, tal es así que se me entrega el Acta de Constatación Física emitida por el sistema SIPARI, con “0” cero bienes a mi cargo...-las 4.200 etiquetas de identificación que, supuestamente están pendientes de entregar por parte del contratista, se encuentran físicamente bajo la custodia de la Unidad de Bienes de la Administración Zona Centro Manuela Sáenz..., desde el día de mi salida de esa dependencia municipal, información que pude confirmar en los días transcurridos desde la lectura del borrador del informe del examen especial y que me permito indicar de manera gráfica (...).”

Al respecto, el servidor no adjuntó documentos o actas de la entrega de las etiquetas a los responsables de la Administración; además, no verificó que el servicio se haya cumplido en su totalidad, por lo que se mantiene lo comentado.

La Funcionaria Directiva 7, Directora Administrativa Financiera con oficio SMGG-001-AZMS-2022 13 de diciembre de 2022, señaló:

*“...Dicha información correspondía al número de 5.800 bienes muebles constatados hasta la presentación del informe de constatación física remitido con fecha 15 de marzo de 2021, por el Responsable del proceso de bienes muebles, **como avance del proceso**, en el cual expresaba que el total general de bienes a constatar ascendería de 8.881. Es decir, la entidad contratante proyecto del inventario general de bienes conforme a la última constatación física realizada correspondiente al año 2020, con el que, el proveedor contratado procedió a la impresión y activación de las etiquetas, que fueron colocadas en los 5.800 bienes muebles constatados, dando cumplimiento a la Orden de Compra (...).”*

Al respecto, cabe mencionar que el numeral 8 de la Orden de Compra citada, en las actividades del servicio esperado consta la impresión, colocación y activación de 10.000 etiquetas, servicio que no fue realizado en su totalidad, por lo que se mantiene lo comentado.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 7 de diciembre de 2022, se recibieron las siguientes respuestas:

Las Funcionarias Directivas 7 y 9, Directora Administrativa Financiera, Jefa Administrativa y Responsable de la Orden de Compra 007-DAF-UCP-2021-SERVICIOS con oficio 002-SMGG-AZMS-2022 de 14 de diciembre de 2022; y, mediante comunicaciones de 9 y 14 de diciembre de 2022, respectivamente, en términos similares señalaron:

Díaz

“...La diferencia en las etiquetas (4.200), como reitero, cumple con el alcance de la contratación, las que corresponden a etiquetas que el personal responsable de la unidad de bienes muebles de la Administración Zonal Manuela Sáenz, de turno, debería utilizar para etiquetar los bienes institucionales, hasta la fecha que se concluya con la constatación física de la totalidad de los bienes muebles y sujetos de control administrativos de propiedad institucional y de los que la Administración Zonal Manuela Sáenz adquiera a futuro. Esto quiere decir, que se estaría evitando iniciar nuevos procesos de contratación simplemente para la adquisición de etiquetas de impresión, es muy importante reiterar que, la cantidad de 5.800 ítems constatados y etiquetados activamente, fueron los que dentro de la metodología de trabajo de la Orden de Compra 007-DAF-UCP-2021-SERVICIOS se dispuso entregar al proveedor ya que correspondía a los ítems que, efectivamente y a la fecha, se debía activar y etiquetar, quedando un sobrante de 4.200 etiquetas por imprimir de las 10.000 existentes, las cuales se irían activando y colocando conforme avanzaba la constatación física de bienes muebles (...).”

Al respecto, cabe mencionar que el numeral 8 de la Orden de Compra citada, en las actividades del servicio esperado consta la impresión, colocación y activación de 10.000 etiquetas, servicio que no fue realizado en su totalidad, por lo que se mantiene lo comentado.

Conclusión

Por el servicio de impresión y activación de etiquetas de seguridad mediante código QR, se pagó por 10.000 etiquetas de identificación, pero mediante informe pormenorizado del proceso se confirmó la constatación y etiquetado de 6.065 bienes, ya que no se verificó que el servicio de impresión sea recibido en su totalidad; además, no se controló que la cantidad de bienes etiquetados correspondan a los contratados, originándose una diferencia de 3.935 bienes no etiquetados que representa un valor de 2 479,05 USD.

Recomendación

A la Directora Administrativa Financiera

1. Dispondrá y coordinará con el Jefe Administrativo que previo a solicitar el pago, verifique que los servicios prestados a la Administración Zonal correspondan a los contratados, lo que permitirá que estos se encuentren justificados.

Once 

Oferente adjudicado no cumplió los requisitos mínimos establecidos en los pliegos y documentación sin identificación de las unidades que prestaron el servicio.

- En los procesos de contratación por modalidad de Subasta Inversa Electrónica SIE-AZC-006-2017; SIE-AZC-010-2018; y, SIE-AZC-002-2019, adjudicados al proveedor con RUC 1792670608001, se establecieron en los pliegos en el numeral 4.1.2 Equipo mínimo lo siguiente:

CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-AZC-006-2017

OBJETO DE CONTRATACIÓN: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BUSES PARA ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, COMUNITARIAS Y COLONIAS VACACIONALES A DESARROLLARSE EN EL MARCO DEL NUEVO MODELO DE GESTIÓN 2017, DEL GAD MDMQ ADMINISTRACIÓN ZONA CENTRO.

4.1.2 Equipo mínimo:

No.	Descripción	Cantidad	Características
1	Buses	15	El oferente, deberá contar con una flota mínima de 15 unidades, cuando el GAD MDMQ Administración Zona Centro lo requiera para algún evento. El oferente deberá presentar, un listado de las unidades disponibles con su matrícula vigente y aprobada la revisión vehicular, para verificación adicional deberá adjuntar a la oferta copias de matrícula vigente y el formulario de Revisión Técnica Vehicular del Distrito Metropolitano de Quito que se imprime de la página web COORPAIRE en la cual deberá constar como aprobado.

CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-AZC-010-2018

OBJETO DE CONTRATACIÓN: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BUSES PARA ACTIVIDADES COMUNITARIAS Y COLONIAS VACACIONALES A DESARROLLARSE EN EL GAD MDMQ ADMINISTRACIÓN ZONA CENTRO

4.1.2 Equipo mínimo:

No.	Descripción	Cantidad	Características
1	Buses	15	Capacidad de 40 a 45 personas,

CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-AZC-002-2019

OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE TRANSPORTE DE BUSES Y BUSETAS PARA EL TRASLADO DE LA COMUNIDAD"

Doce 

4.1.2 Equipo mínimo:

No.	Descripción	Cantidad	Características
1	Buses	10	Capacidad de 40 a 45 personas.

En memorando AZMS-DGPD-2018-640 de 9 de julio de 2018, la delegada informó a la Directora Administrativa Financiera las respuestas a las preguntas del proceso SIE-AZC-010-2018 en el cual informó:

*“...1.- Pregunta/aclaración: **Estimados como compañía no dispongo de todos los vehículos de 40 y 45 pasajeros, podemos trabajar en conjunto con otra compañía para cumplir con el número de vehículos requeridos??**. - Respuesta/Aclaración: Si, dentro de la integridad de la oferta existe el numeral 1 de la Integridad de la Oferta, en la que se refiere al formulario de compromiso de Asociación o consorcio (...).”*

Del análisis efectuado a la calificación de las ofertas presentadas para los tres procesos, por parte de la compañía TRANSCUNFAU S.A, con RUC 1792670608001, se determinó que previo a la puja y negociación, la misma no cumplió con el requisito mínimo establecido en los pliegos en la Sección IV Evaluación de Ofertas Técnicas en el numeral 4.1.2 relacionado al equipo mínimo, por cuanto no presentó los documentos que sustenten la propiedad de los buses a ser utilizados para prestar el servicio de transporte, ni tampoco se evidenció el formulario de compromiso de Asociación o Consorcio, ya que según información de las placas que constan en las matrículas, 20 unidades pertenecían a otras compañías como se demuestra en el siguiente detalle:

	PROCESO: SIE-AZC-006-2017		PROCESO: SIE-AZC-010-2018		PROCESO: SIE-AZC-002-2019	
	PLACAS	OPERADOR	PLACAS	OPERADOR	PLACAS	OPERADOR
1	PAC4736	Compañía Transcunfau	PAC4736	Compañía Transcunfau S.A.	PAC4736	Compañía Transcunfau S.A.
2	HAG0556	Compañía Transp. Recrear	PAA9602	Compañía Transcunfau S.A.	PAA9602	Compañía Transcunfau S.A.
3	PAB0597	Transporte escolar y Turismo Erazgom	PZZ0169	Compañía Transcunfau S.A.	TAQ0135	Compañía Transcunfau S.A.
4	PZZ0169	Compañía Transcunfau	PZY0731	Compañía Transp. Recrear	PZZ0169	Compañía Transcunfau S.A.
5	PZX0768	Coop. Transp. escolar y turismo Unión	AAY0145	Coop. Transp. escolar e Inst. Liderschool.S.A.	PZT0102	Compañía Trans. Recrear
6	PZV0276	Compañía Transp. Recrear	TAQ0135	Compañía Transcunfau S.A.	PZY0371	Compañía Trans. Recrear
7	PUA0033	Cía. Transp. escolar tour estudiantil S.A.	PUH0152	Unión	PZY0731	Compañía Trans. Recrear
8	PZU0248	Cía. de Transp. escolar e Inst. Translibertadores S.A.	PZR0478	Compañía Transp. Recrear	TAS0305	Compañía Trans. Recrear

Nece

	PROCESO: SIE-AZC-006-2017		PROCESO: SIE-AZC-010-2018		PROCESO: SIE-AZC-002-2019	
	PLACAS	OPERADOR	PLACAS	OPERADOR	PLACAS	OPERADOR
9	PZJ0919	Compañía Transp. Recrear	PUA0033	Cía. Transp. escolar tour estudiantil S.A.	PZU0248	Compañía Translibertador
10	PAO0711	Unión	PZX0768	Unión	IAI0062	Compañía Trans. Recrear
11	PZY0731	Compañía Transp. Recrear	EAI0025	Cía. Transp. escolar tour estudiantil S.A.		
12	PZR0478	Compañía Transp. Recrear	TAS0305	Compañía transp. recrear		
13	PZH0282	Unión	MAS0963	Compañía transp. recrear		
14	PUA0970	Compañía transp. Recrear	PAO0711	UNION		
15	MAS0963	Compañía transp. recrear	PZU0248	Cía. de transp. escolar e inst. translibertadores		

Lo mencionado se presentó por cuanto el Servidor Municipal 10, Técnico a fin al objeto de contratación del proceso SIE-AZC-006-2017 actuante del 28 de junio al 18 de julio de 2017; y, la Servidora Municipal 5, Delegada Técnica de los procesos SIE-AZC-010-2018 y SIE-AZC-002-2019, del 3 al 20 de julio de 2018; y, del 27 de junio al 23 de julio de 2019, respectivamente, responsables de calificar las ofertas, no consideraron los requisitos previstos en los pliegos, confrontando con los documentos presentados por los oferentes, lo que originó que, se adjudique los tres procesos a un proveedor que no cumplió con los requisitos establecidos en los pliegos y no sea descalificado.

Los citados servidores inobservaron lo dispuesto en el numeral 4.1.2 Equipo mínimo de los Pliegos; y, el artículo 167 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de la codificación de Resoluciones del SERCOP.

- La Administradora Zonal Manuela Sáenz (Centro) y la Compañía de Transporte Escolar e Institucional TRANSCUNFAU S.A, con RUC: 1792670608001, suscribieron los contratos de los procesos bajo la modalidad de Subasta Inversa, según el siguiente detalle:

Código del Proceso	Contrato	Fecha de Suscripción	Valor pagado USD	Objeto de Contratación
SIE-AZC-006-2017	03-SIE-AZC-2017	2017-07-24	18 021,28	Servicio de arrendamiento de buses para actividades culturales, recreativas, comunitarias y colonias vacacionales a desarrollarse en el marco del nuevo modelo de gestión 2017, del GAD MDMQ Administración Zona Centro.

Peterce 

Código del Proceso	Contrato	Fecha de Suscripción	Valor pagado USD	Objeto de Contratación
SIE-AZC-010-2018	26-DJ-AZMS-2018	2018-07-27	9 315,98	Servicio de arrendamiento de buses para actividades comunitarias y colonias vacacionales a desarrollarse en el GAD MDMQ Administración Zona Centro
SIE-AZC-002-2019	SIE-AZC-002-2019	2019-08-02	7 327,87	Contratación de "servicio de transporte de buses y busetas para el traslado de la comunidad"

Los Administradores de los contratos: 03-SIE-AZC-2017 y 26-DJ-AZMS-2018 con memorandos: ARZMS-DGPD-2017-793 de 7 de septiembre de 2017, y AZMS-DGPD-2018-806 de 13 de septiembre de 2018, respectivamente; y, el Director de Gestión Participativa del Desarrollo con memorando GADDMQ-AZMS-DGP-2019-714-M de 3 de diciembre de 2019, elaborado por el Administrador del contrato SIE-AZC-002-2019, solicitaron el pago del servicio de transporte, para lo cual remitieron el acta entrega-recepción del servicio, el informe de actividades de la unidad requirente, archivo fotográfico, el informe de satisfacción consolidado y las correspondientes facturas.

En el análisis de los sustentos presentados para el trámite de pago se determinó que, en los citados documentos, no se evidencia la identificación de las unidades que prestaron el servicio de transporte para las actividades comunitarias y colonias vacacionales.

Lo mencionado se presentó debido a que, los servidores actuantes en los períodos que constan en el siguiente detalle, previo a emitir los informes, suscribir el acta, solicitar el pago, no incluyeron información de las unidades referente al número de placa a fin de verificar si estas fueron las ofertadas y contratadas para prestar el servicio de transporte en las actividades comunitarias y colonias vacacionales, lo que no permitió verificar si las unidades contratadas prestaron el servicio.

Funcionarios	Periodos de actuación
Servidora Municipal 3 Administradora del contrato 03-SIE-AZC-2017 Técnica del contrato SIE-AZC-002-2019	2017-06-28 al 2017-09-15 2019-06-27 al 2019-12-04
Servidor Municipal 7 Técnico que no intervino en el proceso SIE-AZC-006-2017 Administrador del contrato 26-DJ-AZMS-2018 Administrador del contrato SIE-AZC-002-2019	2017-06-28 al 2017-09-05 2018-06-28 al 2018-10-15 2019-06-27 al 2019-12-04
Servidora Municipal 5, Técnica del contrato 26-DJ-AZMS-2018	2018-06-28 al 2018-09-04

Quince

Los citados servidores incumplieron lo dispuesto en los artículos 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 de su Reglamento; además, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión.

Los Administradores de los contratos, inobservaron lo establecido en los numerales: 10.1 de la cláusula décima y 17.1 de la décima séptima de los contratos referente a la Administración del Contrato, que establecen:

*“...10.1.-...en calidad de administradora de contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal del cumplimiento del mismo...-17.1...como **Administrador del Contrato** quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato (...).”*

El Jefe de Equipo comunicó resultados provisionales a los Servidores según constan en el siguiente detalle, a fin de que expongan sus puntos de vista y presenten los justificativos documentadamente.

Cargo	Oficio	Fecha
Servidor Municipal 10, Técnico a fin al objeto de contratación del proceso SIE-AZC-006-2017	0040-0008-DNA5-GAD-MDMQ-AI-2022	2022-11-25
Servidora Municipal 5 Delegada Técnica de los procesos SIE-AZC-010-2018 y SIE-AZC-002-2019 Técnica del contrato 26-DJ-AZMS-2018	0045-0008-DNA5-GAD-MDMQ-AI-2022	2022-11-25
Servidor Municipal 7 Administrador del contrato 26-DJ-AZMS-2018 Técnico que no intervino en el proceso SIE-AZC-006-2017 Administrador del contrato SIE-AZC-002-2019	0054-0008-DNA5-GAD-MDMQ-AI-2022	2022-11-25
Servidora Municipal 3 Administradora del contrato 03-SIE-AZC-2017 Técnica del contrato SIE-AZC-002-2019	0053-0008-DNA5-GAD-MDMQ-AI-2022	2022-11-25

Recibiendo las siguientes respuestas:

Las Servidoras Municipales 3 y 5, Administradora del contrato 03-SIE-AZC-2017 y Técnica del contrato SIE-AZC-002-2019; y, Técnica del Contrato 26-DJ-AZMS-2018 mediante comunicaciones de 12 y 13 de diciembre de 2022, respectivamente, manifestaron en similares términos lo siguiente:

Dieciseis 

*“...el contrato establece los documentos habilitantes para la verificación del servicio recibido y posterior pago. Documentos que fueron debidamente presentados y remitidos al área Administrativa y Financiera. – Por lo tanto en el proceso de revisión y elaboración de los informes para proceder al pago, se valida el **SERVICIO RECIBIDO** de la Contratista, de acuerdo a lo ya establecido en la Cláusula Quinta del Contrato. - En la fase de recepción del servicio no se requirió la identificación de las unidades, sin embargo, se presenta un registro fotográfico de cada unidad dentro de los informes técnicos presentados. - ... se verificó que la contratista haya cumplido con el número de horas contratadas y con las unidades necesarias para proveer el servicio, validación que se realiza mediante los documentos señalados en la forma de pago (...).”*

Al respecto, en los sustentos presentados por las Servidoras no se identifican las unidades contratadas que prestaron el servicio de transporte, por lo que se mantiene lo comentado.

La Servidora Municipal 5, Delegada Técnica de los procesos: SIE-AZC-010-2018 y SIE-AZC-002-2019 mediante comunicación de 13 de diciembre de 2022, manifestó:

“...Se verificó minuciosamente cada uno de los puntos del formulario de calificación de ofertas, en el cual no consta ningún casillero la identificación de las unidades mediante verificación de la placa de los buses, aclarando además que las cooperativas trabajan en forma corporativa para solucionar cualquier eventualidad (siniestros, falla mecánica etc.) en el desarrollo y cumplimiento del contrato. Por lo tanto, el proveedor del servicio de transporte, cumplió con lo que consta en el numeral 4.1.2 Equipo mínimo, establecido en los pliegos previo a la puja y negociación, y a entera satisfacción con todas las estipulaciones del contrato (...).”

Al respecto, lo comentado por la Servidora, se refiere a que las cooperativas trabajan en forma corporativa, pero en los sustentos presentados no demuestra la asociatividad de la compañía TRANSCUNFAU S.A con otras similares, por lo que se mantiene lo comentado.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 7 de diciembre de 2022, se recibieron las siguientes respuestas:

El Servidor Municipal 10, Técnico a fin al objeto de contratación del proceso SIE-AZC-006-2017 mediante comunicación de 12 de diciembre de 2022, manifestó:

“...Se verificó minuciosamente cada uno de los puntos del formulario de calificación de ofertas, en el cual no consta ningún casillero la identificación de

Decisión

las unidades mediante verificación de la placa de los buses, aclarando además que las cooperativas trabajan en forma corporativa para solucionar cualquier eventualidad (sinistros, falla mecánica etc.) en el desarrollo y cumplimiento del contrato. Por lo tanto, el proveedor del servicio de transporte, cumplió con lo que consta en el numeral 4.1.2 Equipo mínimo, establecido en los pliegos previo a la puja y negociación, y a entera satisfacción con todas las estipulaciones del contrato (...)”.

Al respecto, no se presentó los sustentos en los que se identifique que la compañía TRANSCUNFAU S.A era la propietaria de todos los buses a ser utilizados para prestar el servicio de transporte, por lo que se mantiene lo comentado.

El Servidor Municipal 7, Administrador del contrato 26-DJ-AZMS-2018, Técnico que no intervino en el proceso SIE-AZC-006-2017; y, Administrador del Contrato SIE-AZC-002-2019 mediante comunicación de 13 de diciembre de 2022, manifestó:

“...la documentación requerida y que constan en el expediente el acta de entrega-recepción del servicio, informe de actividades de la unidad requirente, archivo fotográfico, el informe de satisfacción consolidada; demostrando que se cumplió con el objeto del contrato ... y que el valor cancelado fue justificado (...)”.

Al respecto, en la documentación citada no se identifican las unidades contratadas que prestaron el servicio de transporte, por lo que se mantiene lo comentado.

Conclusiones

- En tres procesos de contratación no se cumplió con el requerimiento relacionado al equipo mínimo, por cuanto, no se confrontó éste parámetro con los documentos presentados por el oferente, lo que originó se adjudique a un proveedor que no cumplió con los requisitos establecidos en los pliegos y no sea descalificado.
- En los documentos del trámite de pago realizados en la Administración Zonal Manuelá Sáenz, de los contratos: 03-SIE-AZC-2017, 26-DJ-AZMS-2018; y, SIE-AZC-002-2019, no se identificó las unidades que prestaron el servicio de transporte para las actividades comunitarias y colonias vacacionales, por cuanto, previo a emitir los informes, suscribir el acta y solicitar el pago, no se incluyó información de las mismas referente al número de placa, lo que no permitió verificar si las unidades contratadas prestaron el servicio.

Diciendo 

Recomendaciones

Al Administrador Zonal Manuela Sáenz

2. Dispondrá a los delegados técnicos designados para la calificación de ofertas que para cumplir con esta diligencia cotejen los requisitos previstos en los pliegos y términos de referencia con los documentos entregados por los oferentes, con la finalidad de descalificar las ofertas que no cumplan con los requisitos.
3. Dispondrá y controlará que los administradores de contrato y delegados para la recepción del servicio de transporte, previo a solicitar el pago, verifiquen que en las actas entrega-recepción del servicio; en el informe de actividades de la unidad requirente; archivo fotográfico; y, en el informe de satisfacción consolidado, se incluya información de las unidades que prestaron el servicio, lo que facilitará su control para la fase de ejecución.

Emisión de la Resolución de Inicio de los procesos por Régimen Especial, sin conveniencia; viabilidad técnica; y, económica para la contratación

La Coordinadora Zonal Casa Somos elaboró el Informe de necesidad para la contratación del servicio de capacitación para la ciudadanía acorde a las diferentes temáticas planificadas por el GAD MDMQ Administración Zona Centro, en el cual recomendó trabajar con la Empresa Pública de Bienes y Servicios UCE proyectos EP.

Proceso RE-AZC-003-2017

La Directora Administrativa Financiera con memorando AZMS-DAF-2017-0439 de 19 de junio de 2017, solicitó al Director Jurídico de la Administración Zonal Centro "Manuela Sáenz" designar a quien corresponda la elaboración de la Resolución de inicio del Proceso de Régimen Especial RE-AZC-003-2017 cuyo objeto fue la contratación del servicio de capacitación para la ciudadanía acorde a las diferentes temáticas planificadas por el GAD MDMQ Administración Zona Centro por 142 414,16 USD.

La Administradora de la Zona Centro "Manuela Sáenz", suscribió la Resolución de Inicio AZC-RE-004-2017 el 20 de junio de 2017, del procedimiento de contratación por

Dieciocho 

Régimen Especial por el Servicio de capacitación para la ciudadanía acorde a las diferentes temáticas planificadas por el GAD MDMQ Administración Zona Centro con código RE-AZC-003-2017 por 142 414,16 USD.


Proceso RE-AZC-001-2018

La Administradora de la Zona Centro "Manuela Sáenz", autorizó el inicio del proceso con sumilla inserta en el memorando AZMS-DGPD-2018-352 de 16 de abril de 2018, suscrito por la Directora de Gestión Participativa del Desarrollo.

La Directora Administrativa Financiera con memorando AZMS-DAF-2017-0483 de 26 de abril de 2018, solicitó a la Directora Jurídica de la Administración Zonal Centro "Manuela Sáenz" designar a quien corresponda la elaboración de la Resolución de Inicio del Proceso de Régimen Especial RE-AZC-001-2018: y, la Administradora de la Zona Centro "Manuela Sáenz", suscribió la Resolución de Inicio 017-DJ-AZC-2018 el 3 de mayo de 2018, del procedimiento de contratación por Régimen Especial por el Servicio de capacitación para la ciudadanía acorde a las diferentes temáticas planificadas por el GAD MDMQ Administración Zona Centro con código RE-AZC-001-2018 por 80 255,40 USD.

En los procesos citados, se determinó que, en las Resoluciones de inicio no constó el estudio sobre la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación del servicio de capacitación para la ciudadanía acorde a las diferentes temáticas planificadas por el GAD MDMQ Administración Zona Centro, con la Empresa Pública de Bienes y Servicios UCE proyectos EP.

Lo mencionado se presentó por cuanto la Funcionaria Directiva 10, Coordinadora Zonal Casa Somos, actuante del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, quien elaboró el Informe de Necesidad; el Servidor Municipal 9, Director Jurídico, actuante del 17 de abril al 20 de junio de 2017; y, las Funcionarias Directivas 4 y 7; Administradora Zonal y Directora de Asesoría Jurídica, actuantes desde el 9 de enero de 2017 al 14 de mayo del 2019; y, del 1 de enero de 2017 al 4 de mayo de 2018, quienes elaboraron, aprobaron y suscribieron la Resolución de Inicio bajo la modalidad de Régimen Especial respectivamente, no controlaron que el proceso de contratación ejecutado bajo la modalidad de Régimen Especial cuente con los estudios para la contratación, lo que

Veinte 

originó que no se sustente el acto administrativo para la ejecución bajo el procedimiento de Régimen Especial.

Los citados servidores incumplieron lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 99 y 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el numeral 1 del artículo 17 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de la codificación de Resoluciones del SERCOP.

El Jefe de Equipo comunicó resultados provisionales a la Funcionaria Directiva 10, Coordinadora Zonal Casa Somos; al Servidor Municipal 9, Director Jurídico; y, a las Funcionarias Directivas 4 y 7, Administradora Zonal Manuela Sáenz y Directora de Asesoría Jurídica, mediante oficios 0047, 0057, 0038 y 0041-0008-DNA5-GAD-MDMQ-AI-2022 de 25 de noviembre de 2022, a fin de que expongan sus puntos de vista y presenten los justificativos documentadamente, recibiendo las siguientes respuestas:

La Funcionaria Directiva 7, Directora de Asesoría Jurídica mediante comunicación de 28 de noviembre 2022, manifestó:

*“...la viabilidad técnica y económica, según detallo:- **INFORME DE NECESIDAD** ... elaborado por la entonces Coordinadora Zonal de Casa Somos, que evidencia en el párrafo final de la última página, la VIABILIDAD TÉCNICA de este proceso de contratación- **ESTUDIO DE MERCADO** ...elaborado por la entonces Coordinadora Zonal de Casa Somos, incluye al final el cuadro de proformas solicitadas y comparadas ..., del que se desprende con claridad que, según la administradora de dichas Casas, el costo más bajo y conveniente a los intereses institucionales, fue el que correspondió a la Empresa Pública de Bienes y Servicios UCE proyectos EP frente a la cotización de la empresa FUNDER, conforme cotizaciones que ella solicitó y le fueron entregadas, determinándose así, no solo el presupuesto referencial, sino su VIABILIDAD ECONÓMICA... - **TÉRMINOS DE REFERENCIA** ... en la parte final de los TDR, suscritos por la Coordinadora de Casas Somos y la Directora de Gestión Participativa, de esa fecha, consta que se “adjunta el estudio técnico y económico..”, que son los dos ya citados anteriormente.-Por lo expuesto, se evidencia que **SÍ CONSTA** dentro de los estudios que obran del expediente, la viabilidad técnica y económica para este proceso (...).”*

La Funcionaria Directiva 4, Administradora Zonal mediante comunicación de 1 de diciembre de 2022, manifestó:

Vcúte y uno

“...debo manifestar que de acuerdo al memorando AZMS-DGPD-2018-0352 de fecha 16 de abril 2018 autorice el inicio del proceso de contratación y dispuse mediante sumilla inserta que se proceda de acuerdo a la normativa, por cuanto se evidencia que hubo las respectivas disposiciones para los diferentes servidores involucrados en el proceso de contratación (...).”

El Servidor Municipal 9, Director Jurídico mediante comunicación de 2 de diciembre de 2022, manifestó:


“...la Resolución de Inicio en número AZC-RE-004-2017, la misma que se realiza dentro del proceso de régimen especial No. RE-AZC-003-2017, suscrita por la Ing. y suscrita por mi persona doctor..., en calidad de Director Jurídico subrogante, en la cual en el párrafo tercero de la foja 000090 indica: “mediante memorando No. AZMS-DAF-2017-436 de 19 de julio del 2017 la Eco. ..., Directora Administrativa Financiera de la Administración Zonal Centro Manuela Sáenz, dirigido a la Tecnóloga ... en su calidad de Directora de Gestión Participativa, indica que conforme la aprobación de la máxima autoridad y en base a la resolución de declaratoria de desierto adjunta al expediente, el proceso RE-AZC002-2017, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LA CIUDADANÍA ACORDE A LAS DIFERENTES TEMÁTICAS PLANIFICADAS POR EL GAD MDMQ ADMINISTRACION ZONA CENTRO queda desierto y recomienda la apertura del mismo (...).”

Al respecto, en el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General de la LOSNCP, se dispone que se emitirá la resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación, que faculte acogerse al Régimen Especial, por lo que se mantiene lo comentado.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 7 de diciembre de 2022, se recibieron las siguientes respuestas:

La Funcionaria Directiva 7, Directora de Asesoría Jurídica mediante comunicación de 12 de diciembre de 2022, manifestó:

“...como ya expliqué en la comunicación enviada el 28 de noviembre de 2022, sin perjuicio del incumplimiento de la normativa por parte del servidor público 9, quien realizó la resolución, el proceso de contratación RE-AZC-001-2018, que fue planificado en el PAC como tal, cuenta con todos los estudios y documentos técnicos (Que como ya se indicó, consta en la definición del informe de necesidad y TDR, que se adjuntaron) y, económicos (puesto que existe un adecuado estudio de mercado, que incluye cuadro comparativo de las cotizaciones solicitadas, estudio del que no se ha prescindido a pretexto de la naturaleza pública de la empresa que fue contratada), todos éstos entregados por el área requirente, los mismos que evidenciaron, en su momento, su viabilidad y que determinaron la

Verde y dos 

conveniencia de la selección y adjudicación, que lo justifican y que obran del expediente y, también están publicados. Por consiguiente, **SÍ HAY INFORMACIÓN EN BASE DE LA CUAL SE FUNDAMENTÓ LA CONVENIENCIA, VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA CONTRATACIÓN, COMO EL INFORME DE NECESIDAD QUE ASÍ LO SEÑALA, LOS TDR Y EL ESTUDIO DE MERCADO QUE INCLUYE EL ANÁLISIS EN UN CUADRO COMPARATIVO,** mismos que son parte del expediente de contratación (...).

Al respecto, no se remite la resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación, que faculte acogerse al Régimen Especial, por lo que se mantiene lo comentado.

El Servidor Municipal 9, Director Jurídico mediante comunicación de 13 de diciembre de 2022, manifestó:

“...de una forma clara y precisa expliqué las razones por las cuales se realizó la Resolución de Inicio dentro del proceso en mención; siendo estas basadas en toda la documentación habilitante, términos de referencia, informes y estudios técnicos que establecían la viabilidad técnica y económica de la contratación. ((sic) Cabe indicar que toda la documentación devenía de un proceso que se declaró antes desierto; no, por las falencias en el proceso o por la inconsistencia en la información ...- establecí la responsabilidad de la entidad requirente quienes en base a los estudios de viabilidad, técnicos y económicos a cuenta, riesgo y responsabilidad; establecen la necesidad de contratar a la UCE (...).”

La Funcionaria Directiva 4, Administradora Zonal mediante comunicación de 14 de diciembre de 2022, manifestó:

*“...la unidad encargada de elaboración de los términos de referencia cita en su parte final que “adjunta el estudio técnico y económico” Por cuanto, se evidencia que **SÍ CONSTA** dentro de los estudios que obran de los expedientes, la viabilidad técnica y económica de estos procesos de contratación ... dispuso que se proceda de acuerdo a la normativa, por cuanto se evidencia que hubo las respectivas disposiciones de control, mismas que fueron dirigidas que los diferentes servidores involucrados en los procesos .- En conclusión, no es procedente que la Auditoría señale que “se originó menor participación”, ya que los procedimientos de régimen especial con una empresa pública, no es concursable, con oposición de otros oferentes, por las mismas restricciones de este proceso previstas expresamente en la LOSNCP; por el contrario, ES UNA CONTRATACIÓN DIRECTA, de acuerdo a la naturaleza de la contratación (...).”*

Al respecto, no se remitió la documentación que sustente lo señalado por los Funcionarios, por lo que se mantiene lo comentado.

Veinte y tres

Conclusión

En los procesos: RE-AZC-003-2017 y RE-AZC-001-2018 las Resoluciones de inicio no disponen de información en base de la cual se fundamentó la conveniencia, viabilidad técnica y económica de la contratación, ya que no se controló que el proceso de contratación ejecutado bajo Régimen Especial cuente con los estudios respectivos, lo que originó que no se sustente el acto administrativo para la ejecución bajo ésta modalidad.

Recomendación

A la Directora Administrativa Financiera


4. Dispondrá y controlará al Director de Asesoría Jurídica, previo a la elaboración de la Resolución de inicio para los procesos bajo Régimen Especial, verifique que se cuente con el informe sobre la conveniencia, viabilidad técnica y económica de la contratación, con la finalidad de sustentar su ejecución bajo esta modalidad.

Rubro contratado y ejecutado no relacionado con la obra

Con memorando AZMS-DGT-OP-2018-260 de 18 de septiembre de 2018, elaborado por la Jefa de Obras Públicas, el Director de Gestión de Territorio remitió el expediente original del proceso MCO-AZC-012-2018, dentro del cual constó las especificaciones Técnicas y los presupuestos referenciales individuales del citado proceso, en los cuales constó el rubro 220 - (1) Charlas de Concientización.

Con memorando DAMSZC-2018-218 de 18 de septiembre de 2018, la Administradora Zonal le delegó a la Jefa de Obras Públicas la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos y la aceptación del presupuesto referencial del proceso MCO-AZC-012-2018.

El 23 de octubre de 2018, la Administradora Zonal y el Contratista con RUC 1706739701001 suscribieron el contrato 38-DJ-AZMS-2018, con el objeto de ejecutar 6 obras civiles en espacio público sectores centro histórico y la Libertad, por un valor de 227.530,10 sin IVA, y un plazo de 60 días contados a partir de la notificación de

Veinte y cuatro 

que el anticipo se encuentra disponible, en el cual se evidenció que dentro de los rubros consta el correspondiente al código 220 - (1) Charlas de Concientización.

En la planilla dos de liquidación de obra presentada por el Contratista, se comprobó que se ejecutó el rubro con código 220 - (1) Charlas de Concientización en las obras 038-2018-OP y 040-2018-OP.

De lo expuesto se determinó que, en los rubros presupuestados, contratados y planillados constó el rubro 220 - (1) Charlas de Concientización, tal como se detalla en el siguiente cuadro, el cual no tiene relación con la obra.

Obra	Objeto del contrato	Rubro	Cant.	P. Unitario	P. Total USD
038-2018-OP	Rehabilitación escalinata S/N cerca a la calle Pedro Alcina, Barrio Colmena Alta, sector La Libertad	Charlas de concientización 220 - (1)	1	435,84 USD	435,84 USD
040-2018-OP	Construcción de adoquinado pasaje de ingreso al Centro de Salud, barrio La Libertad, sector La Libertad	Charlas de concientización 220 - (1)	1	435,84 USD	435,84 USD
TOTAL PAGADO					871,68

Hecho presentado por cuanto, el Funcionario Directivo 7, Director de Gestión del Territorio actuante del 1 de junio de 2018 al 15 de marzo de 2021; y, la Funcionaria Directiva 9, Jefa de Obras Públicas actuante del 1 de enero de 2017 al 30 de noviembre de 2021, previo a solicitar el inicio del proceso MCO-AZC-012-2018 adjuntando las especificaciones técnicas y presupuesto referencial, no verificaron que el rubro 220 - (1) Charlas de Concientización constituya un aporte para la ejecución de la obra, originando el pago de 871,68 USD.

Los citados Funcionarios incumplieron con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; además, inobservaron las Normas de Control Interno 408-10 Condiciones generales y especificaciones técnicas y 401-03 Supervisión.

El Jefe de Equipo comunicó resultados provisionales a los Funcionarios Directivos 7 y 9, Director de Gestión de Territorio y Jefa de Obras Públicas, mediante oficios 0108 y 0109-0008-DNA5-GAD-MDMQ-AI-2022 de 3 de abril de 2023, a fin de que expongan

Vacío y Cauce

sus puntos de vista y presenten los justificativos documentadamente, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 11 de abril de 2023, se recibió la siguiente respuesta:

Los Funcionarios Directivos 9 y 7, Jefa de Obras Públicas y Director de Gestión del Territorio, respectivamente, mediante comunicación de 18 de abril de 2023, en forma conjunta, señalaron:

*“...En el caso que nos ocupa es evidente que por tratarse de una obra que correspondía no solo a Presupuestos Participativos sino en un lugar de conflictividad es necesario realizar una concientización de los moradores del lugar respecto a los aspectos técnicos y sociales que implica la construcción de la obra en cuestión. Esto fue determinado por el consultor al realizar las respectivas visitas de campo, lo cual fue parte del alcance del contrato de consultoría. En este sentido no se podía **“prescindir”** de un rubro que era parte integral de un producto entrega y recibido por la entidad contratante a satisfacción y conformidad bajo el criterio ya sea del Jefe de Obras Públicas o del Director de Gestión de Territorio, servidores que no participaron como expertos en el estudio especializado de consultoría. El hacerlo sería desnaturalizar el objeto del contrato de consultoría...-no existe perjuicio alguno por la inclusión del rubro 220-(1) Charlas de Concientización toda vez que por la conflictividad social del sector en donde se ejecutó la obra las mismas no solo que son necesarias sino que son indispensables para guardar la armonía con los pobladores y que estos permitan la ejecución de la misma (...).”*

Al respecto, el proceso de concientización a través de las charlas a los moradores es una actividad de la Dirección de Gestión Participativa previo a la ejecución de las obras y no es un rubro que involucra especificaciones técnicas, mano de obra, herramientas, equipo y costos indirectos, por lo que se mantiene lo comentado.

Conclusión

En las especificaciones técnicas y presupuestos individuales del proceso MCO-AZC-012-2018 para la ejecución de obras civiles en espacio público, constó el rubro 220 - (1) Charlas de Concientización, el que no guarda relación con esta clase de contrataciones, por cuanto en la presentación de estos documentos para el inicio del proceso no se verificó el aporte de este rubro, lo que ocasionó el pago de 871,68 USD.

Vente y seis

Recomendación

Al Director de Gestión del Territorio


5. Dispondrá y controlará a la Jefa de Obras Públicas, que previo a la solicitud de inicio de los procesos de contratación de obras, verifique que los rubros tengan relación con la obra, lo que justificará su ejecución.

Contratos publicados en el sistema del Portal de Compras Públicas tardíamente

Se determinó que 27 contratos de los años 2017 al 2021, no fueron publicados en el Portal de Compras Públicas dentro de los 5 días término posterior a su suscripción, pues se utilizó adicionalmente entre 3 y 383 días, conforme se detalla a continuación:

No.	Proceso	Contrato	Fecha de suscripción	Fecha de Publicación	Fecha que se debió publicar	Días de retraso
1	SIE-AZC-005-2019	SIE-AZC-005-2019	2020-01-08	2021-02-01	2020-01-15	383
2	SIE-AZC-010-2018	26-DJ-AZMS-2018	2018-07-27	2019-03-14	2018-08-03	223
3	SIE-AZC-006-2017	03-SIE-AZC-2017	2017-07-24	2018-02-14	2017-07-31	198
4	SIE-AZC-011-2018	31-AZC-2018	2018-08-24	2019-03-14	2018-08-31	195
5	MCO-AZC-015-2019	MCO-AZC-015-2019	2019-12-05	2020-05-15	2019-12-12	155
6	SIE-AZC-001-2021	SIE-AZC-001-2021	2021-09-17	2022-01-04	2021-09-24	102
7	MCO-AZC-006-2021	MCO-AZC-006-2021	2021-09-21	2021-12-28	2021-09-28	91
8	COTO-AZC-001-2017	01-AZC-2017	2017-06-21	2017-09-19	2017-06-28	83
9	MCO-AZC-003-2017	02-AZC-2017	2017-06-28	2017-09-14	2017-07-05	71
10	MCO-AZC-001-2021	MCO-AZC-001-2021	2021-06-30	2021-09-10	2021-07-07	65
11	MCO-AZC-004-2021	MCO-AZC-004-2021	2021-09-09	2021-11-16	2021-09-16	61
12	MCO-AZC-008-2020	MCO-AZC-008-2020	2020-10-13	2020-12-18	2020-10-20	59
13	MCO-AZC-004-2017	MCO-AZC-003-2017	2017-07-17	2017-09-21	2017-07-24	59
14	MCO-AZC-007-2021	MCO-AZC-007-2021	2021-10-26	2021-12-29	2021-11-02	57
15	MCO-AZC-002-2018	03-AZC-2018	2018-05-15	2018-07-11	2018-05-22	50
16	MCO-AZC-002-2021	MCO-AZC-002-2021	2021-07-16	2021-09-10	2021-07-23	49
17	CDCE-AZC-001-2018	05-DJ-AZC-2018	2018-05-17	2018-07-10	2018-05-24	47
18	MCO-AZC-004-2019	S/N	2019-11-05	2019-12-23	2019-11-12	41
19	MCO-AZC-006-2019	S/N	2019-11-08	2019-12-23	2019-11-15	38
20	MCO-AZC-009-2020	MCO-AZC-009-2020	2020-11-04	2020-12-18	2020-11-11	37
21	RE-AZC-001-2018	9-DJ-AZC-2018	2018-06-01	2018-07-12	2018-06-08	34
22	MCO-AZC-010-2020	MCO-AZC-010-2020	2020-11-11	2020-12-18	2020-11-18	30
23	MCO-AZC-001-2018	MCO-01-AZC-2018	2018-04-11	2018-05-15	2018-04-18	27
24	MCO-AZC-012-2018	38-DJ-AZMS-2018	2018-10-23	2018-11-16	2018-10-30	17
25	MCO-AZC-010-2017	MCO-10-AZC-2017	2017-10-12	2017-11-01	2017-10-19	13
26	SIE-AZC-002-2019	SIE-AZC-002-2019	2019-08-02	2019-08-16	2019-08-09	7
27	MCO-AZC-007-2018	30-DJ-AZMS-2018	2018-08-13	2018-08-23	2018-08-20	3

Lo mencionado se presentó debido a que la Funcionaria Directiva 9, Responsable de la

Vente y siete 

Unidad de Compras Públicas, actuante del 1 de enero de 2017 al 14 de diciembre de 2018; y, el Servidor Municipal 7, Técnico de la Unidad de Compras Públicas actuante del 28 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2021, encargados de publicar los documentos del proceso contractual, no registraron los contratos dentro de los 5 días términos posterior a la suscripción.

La Funcionaria Directiva 9, Jefa Administrativa actuante del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021, responsable de administrar y supervisar los procesos de adquisiciones, no controló el cumplimiento de esta actividad.


Lo que originó que no se disponga de información actualizada sobre los contratos de las compras efectuadas y se limite el acceso a la información de los usuarios internos y externos de los procesos de contratación ejecutados por la Administración Zonal Manuela Sáenz.

Los citados servidores incumplieron lo dispuesto en el artículo 20 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de la codificación de Resoluciones del SERCOP; así como, inobservaron la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión y el subliteral i), literal b) del numeral 3 de la Circular 004-2013 de 5 de marzo de 2013, que señala:

“...3.- Responsables de la Publicación. - b) En todos los procesos publicados a partir del primer día hábil del mes de enero de 2013..., se debe observar lo siguiente: i) El encargado del Portal es responsable de publicar en el portal de compras públicas todos los documentos relacionados con la etapa precontractual. Responsabilidad que termina con el registro del contrato y garantías presentadas (...).”

El Jefe de Equipo comunicó resultados provisionales a la Funcionaria Directiva 9, Responsable de la Unidad de Compras Públicas, al Servidor Municipal 7, Técnico de la Unidad de Compras Públicas; y, a la Funcionaria Directiva 9, Jefa Administrativa mediante oficios: 0050, 0037 y 0056-0008-DNA5-GAD-MDMQ-AI-2022 de 25 de noviembre de 2022, a fin de que expongan sus puntos de vista y presenten los justificativos documentadamente, recibándose las siguientes respuestas:

La Funcionaria Directiva 9, Responsable de la Unidad de Compras Públicas mediante comunicación de 30 de noviembre 2022, señaló:

Veinte y ocho 

“...1.6.2 Mediante informe de gestión de 14 de diciembre de 2018, hago la entrega del usuario y contraseña, así como la migración de los procesos a cargo del nuevo personal encargado de subir la información relevante ingeniero ... actual Técnico de Compras Públicas; y, continuar con la gestión de los procedimientos de contratación pública de la Administración Zonal Manuela Sáenz.- 1.6.3 – Subasta inversa electrónica No. SIE-AZC-011-2018, que es llevada a cabo por el ingeniero actual Técnico de Compras Públicas, mismo que el 14 de marzo de 2019, mi usuario es utilizado para subir información relevante en este caso el contrato (...).”

El Servidor Municipal 7, Técnico de Compras Públicas mediante oficio 001-AZMS-UCP-002-2022 de 2 de diciembre de 2022, manifestó:

“...han existido contratos de los procesos de contratación que no han sido registrados dentro del plazo correspondiente, debido a que por la premura de la ejecución presupuestaria, la Dirección Jurídica ha remitido los contratos directamente al Administrador del Contrato, sin la gestión respectiva de la Unidad de Contratación Pública o también algunos contratos han sido entregados a la Unidad de Contratación Pública fuera del plazo de registro del Portal de Compras Públicas (...).”

Al respecto, de los procesos efectuados en los años: 2018, 2019, 2020 y 2021 no se publicó los contratos en el sistema del Portal de Compras Públicas, dentro de los 5 días, por lo que se mantiene lo comentado.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 7 de diciembre de 2022, se recibieron las siguientes respuestas:

La Funcionaria Directiva 9, Responsable de la Unidad de Compras Públicas mediante comunicación de 15 de diciembre 2022, señaló:

“...Una vez adjudicado los procesos se solicitaba al departamento jurídico la elaboración de los contratos..., así como la entrega de los expedientes a la persona encargada del archivo una vez publicado el contrato conforme el pago del anticipo (anexo pago de anticipo), documentos que corroboran la no publicación inmediata del contrato al portal, ...una vez que se requiera enlazar el contrato este me pide las pólizas y por ende el pago del anticipo.- en lo que corresponde a que se demoró más de los cinco días en subir los contratos al portal de compras públicas, es por la demora de entrega del pago del anticipo por parte de la persona encargada de la gestión (...).”

El Servidor Municipal 7, Técnico de la Unidad de Compras Públicas mediante oficio AZMS-UCP-003-2022 de 14 de diciembre de 2022, manifestó:

Véute y nueve

“...el respectivo registro de los diferentes contratos de los procesos de contratación la Unidad de Contratación Pública, depende tanto de: Administrador de Contrato, Responsable de cada Dirección, de la Máxima Autoridad de la Administración Zonal, de la Dirección Administrativa Metropolitana y de la Unidad Financiera de la Administración Zonal, cada uno con sus tiempos establecidos dentro de sus actividades, por lo que no se ha podido registrar algunos contratos dentro del tiempo establecido (...).”

Al respecto, no adjuntaron documentos o gestiones de comunicaciones realizadas a los involucrados para que no existan las demoras en el proceso, por lo que se mantiene lo comentado.

La Funcionaria Directiva 9, Jefa Administrativa mediante comunicación de 9 de diciembre de 2022, señaló:

“...La Unidad de Compras Públicas, contaba con una jefa con el mismo grado jerárquico, Funcionario Directivo 9 responsable de dicha unidad, y bajo las órdenes y supervisión del Director Administrativo Financiero hasta la fecha en que dejé de prestar mis funciones en la Administración Zonal Manuela Sáenz, por lo que, no fue responsabilidad de la Jefatura Administrativa, la supervisión las funciones y responsabilidades de la unidad de compras públicas y sus servidores, al estar al mismo nivel jerárquico (...).”

Al respecto, cabe mencionar la Responsable de la Unidad Compras Públicas cuyo nombramiento provisional terminó el 14 de diciembre de 2018, y el cargo cambió a Técnico de la Unidad citada y siendo jefe inmediato la Jefatura Administrativa; además, en el informe técnico adjunto al oficio 592 de 2 de marzo de 2017 suscrito por la Administradora Zonal Manuela Sáenz, las funciones de la Jefa Administrativa constan entre otras: Supervisar los procesos de contratación pública de bienes, servicios y obra pública que realice la Administración Zonal, por lo que se mantiene lo comentado.

Conclusión

Se determinó que 27 contratos de los años 2017 al 2021, no fueron publicados en el Portal de Compras Públicas dentro de los 5 días término posterior a su suscripción, por cuanto no se registraron en el tiempo establecido y no se controló el cumplimiento de esta actividad, lo que originó que no se disponga de información actualizada sobre los contratos de las compras efectuadas y se limite el acceso a la información de los usuarios internos y externos de los procesos de contratación ejecutados en la Administración Zonal Manuela Sáenz.

Tejeda

Recomendación

A la Directora Administrativa Financiera

6. Dispondrá al Jefe Administrativo supervise que los Responsables de Compras Públicas, registren en el Portal los contratos suscritos dentro del término previsto en la normativa vigente, lo que permitirá disponer de información correcta, completa, oportuna y actualizada.


Ing. Cristian Mauricio Tello Moreno

**Auditor General Interno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Verónica y uno